CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY PARA EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA " MEJORA DE ACERADO C/DUQUE DE OSUNA, SAN ANTONIO, ORELLANA VEGA, GONZÁLEZ QUEVEDO, JOAQUÍN TURINA, LOMAS Y OTRAS"

Ref. Convenios NOMIN-10-2019

REUNIDOS

De una parte, Doña Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019 que le faculta para el presente otorgamiento.

De otra parte, Doña María Vanesa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Prado del Rey, con NIF-1102600B, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, interviniendo en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal y legitimidad suficientes para suscribir el presente Convenio de Cooperación, y en consecuencia,

EXPONEN

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Española y 140.1 d), 143 y 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, teniendo como fin último la satisfacción del interés público que tienen encomendado, en virtud del principio de eficiencia que debe presidir su actuación y en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas legalmente, deberán cooperar al servicio del interés general, pudiendo, a tal fin, formalizar sus relaciones de cooperación mediante Convenios administrativos que preverán las condiciones y compromisos que aquellas asumen.

Segundo.- La normativa aplicable en materia de Convenios administrativos se contiene en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el art. 47.1 y 2.a), son Convenios, entre otros, aquellos Acuerdos con efectos jurídicos adoptados entre Administraciones Públicas para un fin común, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública para el ejercicio de competencias propias o delegadas, debiendo mejorar la eficiencia en la gestión pública, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tercero.- Conforme a lo dispuesto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en el expositivo anterior, el presente Convenio instrumenta una subvención cuyo procedimiento de concesión es de forma directa, de las previstas nominativamente en el Presupuesto anual 2020 de la Diputación de Cádiz, siendo en este caso incorporada al señalado ejercicio a través de procedimiento de

Código Seguro De Verificación:	HyKIqtLgTaIJO4z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	28/10/2020 13:02:56
	María Vanessa Beltrán Morales	Firmado	27/10/2020 13:27:27
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HyKIqtLgTaIJO4z7I4ulig==		

modificación presupuestara, resuelto por Decreto de la Presidenta HACIE-00087-2020, de fecha 3/07/2020, de incorporación de remanente de crédito al ejercicio 2020, por ser un proyecto financiado con ingresos afectados. (Artículo 182.3 RDLg 2/2004, de 5 de marzo reguladora de las Haciendas Locales, así como el art. 47.5º RD 500/90).

Quinto.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus arts. 6.1, 55 e) y 57, el RD 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) en su art. 3 y el RDL 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) en su art. 70, establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de cooperación económica, técnica y administrativa entre ellas la suscripción de Convenios Administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario y bajo las formas y en los términos previstos en las leyes.

Sexto.- Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. De este modo, asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y coadyuva a una mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, para cuya finalidad (a través de la suscripción de Convenios administrativos), podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos (arts. 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, art., 36.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y arts. 11 y 13 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

A tal fin, y conforme a lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante Convenios de Cooperación, podrán colaborar con los municipios para la coordinación de sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, así como para ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes o cualquier finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Séptimo.- Que el Ayuntamiento de Prado del Rey tiene competencias, según lo establecido en el artículo 2, 7 y art. 25.2. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local y art. 9. 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en materias de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, en el término territorial de su municipio.

De la descripción de las competencias que ostentan las Administraciones intervinientes enumeradas en los apartados anteriores se desprende que al ejercicio de todas ellas subyace la consecución de un mismo interés general, cual es, la mejora de las condiciones y calidad de vida de los ciudadanos y de los servicios municipales que se presta a los mismos.

Por todo lo cual, conforme a los hechos y fundamentos jurídicos expresados, en cumplimiento de los principios constitucionales y títulos competenciales mencionados, y para la consecución de los fines expuestos, ambas partes, de mutuo acuerdo, suscriben el presente Convenio para la realización de actuaciones descritas y que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

Código Seguro De Verificación:	HyKIqtLgTaIJO4z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	28/10/2020 13:02:56
	María Vanessa Beltrán Morales	Firmado	27/10/2020 13:27:27
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HyKIqtLgTaIJO4z7I4ulig==		

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad del Convenio. Justificación de la asistencia económica.

1. El objeto del presente Convenio es instrumentar la prestación de asistencia económica por importe de 20.093,01 **€** a favor del Ayuntamiento de Prado del Rey para la financiación de la actuación denominada "Mejora de acerado C/ Duque de Osuna, San Antonio, Orellana Vega, González Quevedo, Joaquín Turina, Lomas y Otras"**,** así como el establecimiento de las condiciones que rigen la subvención, en aras de facilitar al Ayuntamiento el ejercicio de las competencias municipales que le son propias respecto a materias concernientes de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, en virtud del art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local y art. 9. 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía**.**

2. La actuación subvencionada, a tenor de lo establecido en el Proyecto Técnico remitido y aprobado por el Ayuntamiento de Prado del rey consiste en obras e instalaciones necesarias para la mejora de acerado de calle Duque de Osuna, San Antonio, Orellana Vega, González Quevedo, Joaquín Turina, Lomas y otras, en Prado del rey (Cádiz). El Proyecto tiene un Presupuesto Base de Licitación de 20,093,01 €, IVA incluido y un plazo de ejecución de 3 meses.

3.En el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2020, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención directa nominativa a favor del Ayuntamiento de Prado del Rey, por un importe máximo de 20.093,01 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1532/76264 para la financiación de la actuación denominada "Mejora de acerado C/ Duque de Osuna, San Antonio, Orellana Vega, González Quevedo, Joaquín Turina, Lomas y Otras", siendo en este caso incorporada al señalado ejercicio a través de procedimiento de modificación presupuestara, resuelto por Decreto de la Presidenta HACIE-00087-2020, de fecha 3/07/2020, de incorporación de remanente de crédito al ejercicio 2020, por ser un proyecto financiado con ingresos afectados.

4. La subvención reconocida se imputa, como ya se ha indicado, a la aplicación presupuestaria 08/1532/76264 (proyecto de gasto 2019 2 SUB 10 2) por un importe máximo de 20.093,01 € (Doc. R.C. Nº 220190017644, de fecha 28/06/2019) tras haberse incorporado el remanente. Con carácter previo a la celebración del Convenio deberá efectuarse la aprobación del gasto, quedando el mismo comprometido a partir de la firma de aquél.

5. En el supuesto de que el importe de adjudicación del contrato sufriera alguna variación a la baja respecto del presupuesto base de licitación, el importe de la subvención concedida no podrá ser superior al importe de adjudicación del contrato.

En el caso de producirse baja de adjudicación, ésta únicamente podrá ser utilizada para modificaciones surgidas durante la ejecución de la obra que sean conformes a los supuestos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos el sector Público.

Cualquier otro exceso del importe de adjudicación del contrato y del importe de la subvención concedida, correrá a cargo del Ayuntamiento.

Segunda.- Compromisos y obligaciones del Ayuntamiento.

1. El Ayuntamiento, deberá tener en su poder, con carácter previo a la licitación del contrato, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones

Código Seguro De Verificación:	HyKIqtLgTaIJO4z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	28/10/2020 13:02:56
	María Vanessa Beltrán Morales	Firmado	27/10/2020 13:27:27
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HyKIqtLgTaIJO4z7I4ulig==		

comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación y remitirla a la Diputación Provincial en el momento y plazo en que le sea requerida.

2. El Ayuntamiento deberá tener en su poder la documentación técnica y jurídica que resulte exigible conforme a lo dispuesto en el art. 138 del R.D 1098/2001, de 12 de octubre, art. 2.2 y 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación, y RD 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y R.D. 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de Presidencia, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición y remitida a Diputación en el caso que le sea requerida.

3. Cumplir con las determinaciones a que se sujeta la subvención concedida, en todo lo relativo al expediente de licitación, adjudicación y formalización del contrato administrativo, seguimiento de la ejecución hasta su total finalización.

4. Presentar por su representante legal declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por resolución firme de procedimiento de reintegro de subvenciones a su favor, concedidas por esta Diputación Provincial, en los términos que reglamentariamente se determinen.

6. Acreditar mediante certificación original o copia cotejada de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, o en su defecto, acuerdo de aplazamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento del la Ley General de Subvenciones, así como de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica.

7. Aportar la documentación que la Diputación Provincial le requiera y que guarde relación con la actuación subvencionada objeto del presente Convenio.

8. Asumir la responsabilidad que pudiera derivarse del desarrollo de la actuación, de tal forma que la Excma. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

9. Justificar en los términos establecidos en la clausula sexta del presente Convenio, el desarrollo y ejecución de la actuación subvencionada, así como el empleo de los fondos públicos concedidos, comunicando en su caso cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda y la finalidad para la que ha sido concedida.

10. Hacer constar en la actuación objeto del presente Convenio, la cooperación de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa, en los términos requeridos en la clausula novena número 1 del presente acuerdo.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actuación objeto del presente Convenio. En caso contrario, el Ayuntamiento de Prado de Rey, deberá reintegrar el exceso correspondiente. Las señaladas ayudas o colaboraciones deberán ser comunicadas obligatoriamente a la Diputación Provincial de Cádiz.

Cuarta.- Régimen general de garantías.

Para la ejecución del presente Convenio, el Ayuntamiento de Prado del Rey queda exonerado de la constitución de garantías a la que se refiere el art. 21 de la Ley General de Subvenciones y los arts. 42 y siguientes de su Reglamento, conforme a lo dispuesto en el art. 42.2 a) del señalado Reglamento de la LGS.

Código Seguro De Verificación:	HyKIqtLgTaIJO4z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	28/10/2020 13:02:56
	María Vanessa Beltrán Morales	Firmado	27/10/2020 13:27:27
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HyKIqtLgTaIJO4z7I4ulig==		

Quinta.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada finaliza el día 2 de noviembre de 2021.

Sexta.- Justificación del gasto.

1. El Ayuntamiento deberá dar a la inversión el destino que le es inherente, dada la finalidad prevista de "Mejora de acerado C/ Duque de Osuna, San Antonio, Orellana Vega, González Quevedo, Joaquín Turina, Lomas y Otras", lo cual se acreditará con la correcta justificación de la subvención mediante la presentación de la Cuenta Justificativa de la subvención mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría/ Secretaría-Intervención conforme al modelo contenido en el Anexo I al presente Convenio, adjuntando al mismo la documentación que la conforme.

Esta documentación será la siguiente:

- Anexo I

- Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obra suscrita por dirección de la obra, dirección de la ejecución material, coordinador de seguridad y salud y contratista.

- Certificaciones ordinarias emitidas mensualmente durante la ejecución de las obras y certificación final de obra ejecutada una vez suscrita el Acta de Recepción, donde se recogerá el exceso de medición y/o la inclusión de precios nuevos cuando no suponga modificación del contrato en base al art. 242 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

  Las certificaciones deberán aprobarse por el órgano municipal competente y suscribirse por la Dirección Facultativa y el contratista.

- Acta de Recepción.

2. El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el día 15 de noviembre de 2021 salvo que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula décima y siempre que se motive suficientemente la necesidad de plazo adicional para justificar la subvención, se acuerde la ampliación del mismo.

Séptima.- Abono del importe subvencionado.

1. El libramiento de la subvención al municipio beneficiario se realizará con carácter anticipado una vez se reciba en la Diputación Provincial la siguiente documentación, que deberá ser presentada antes del 9 de noviembre de 2020:

Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Municipal del acuerdo de adjudicación del contrato por el órgano municipal competente.

2. No se procederá al libramiento de la subvención de no recibirse en la Diputación Provincial la documentación detallada en la forma y plazo establecido en el apartado anterior.

3. El libramiento de la subvención con carácter anticipado se realizará por el importe que resulte de aplicar al importe de la subvención concedida los criterios establecidos en la Cláusula Primera apartado 5, relativos a la minoración de aquel como consecuencia de la baja de adjudicación que pudiera haberse producido.

4. En virtud de lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Código Seguro De Verificación:	HyKIqtLgTaIJO4z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	28/10/2020 13:02:56
	María Vanessa Beltrán Morales	Firmado	27/10/2020 13:27:27
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HyKIqtLgTaIJO4z7I4ulig==		

Octava.- Reintegro y pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. En el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las condiciones previstas en el presente Convenio, en particular de falta de justificación del gasto realizado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos, incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención o concurrencia de alguna de las causas legalmente previstas para el reintegro en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y se iniciará el procedimiento que corresponda, dirigido a resolver sobre la pérdida del derecho al cobro de la subvención o reintegro del importe que legalmente corresponda.

2. En el supuesto de que el Ayuntamiento sea perceptor de cualesquiera otras ayudas, subvenciones o indemnizaciones destinadas al proyecto subvencionado, debe informar en tal sentido a la Diputación, la cual podrá minorar el porcentaje de financiación en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del coste de la actuación subvencionada.

Novena.- Publicidad.

1. La Entidad beneficiaria, deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la actuación subvencionada, mediante la colocación del cartel de obras ubicado en lugar visible.

2. Además de las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, en materia de publicidad de las mismas, las subvenciones que se concedan se adecuarán al contenido de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P de Cádiz nº 21 de 2 de febrero de 2015), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima.- Vigencia, prórrogas, modificaciones, extinción y litigiosidad.

1. El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.

2. En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.

3. Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

4. La resolución del Convenio tendrá lugar en caso de que por causas sobrevenidas no sea posible acometer la ejecución de la actuación que es objeto de la subvención. Podrá extinguirse, igualmente, por mutuo acuerdo de las partes firmantes o incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las mismas.

5. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las

Código Seguro De Verificación:	HyKIqtLgTaIJO4z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	28/10/2020 13:02:56
	María Vanessa Beltrán Morales	Firmado	27/10/2020 13:27:27
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HyKIqtLgTaIJO4z7I4ulig==		

partes, serán sometidas al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, estando a las reglas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, para determinar el fuero que corresponda.

Undécima.- Régimen jurídico aplicable.

1. Resultan de aplicación en todo lo no previsto en el presente Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el R.D 887/2006, de 21 de julio, así como Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Desarrollo, Innovación y Cooperación Local de la Diputación Provincial- Línea 1 (Subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concesión directa, bajo la modalidad de su previsión nominativa), aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de abril de 2016 (BOP Cádiz de 10/5/2016) que contienen la regulación que rige la presente subvención, sin perjuicio de la aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (BOP de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

2. De conformidad con lo previsto en el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente Convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación. No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la citada Ley, serán aplicables los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en ejecución de las previsiones del Convenio.

3. Con carácter supletorio, resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en particular su art. 7.3.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, y para que conste y surta los efectos oportunos, las partes suscriben el presente Convenio con firma digital

Presidenta
de la Diputación Provincial de Cádiz

Fdo. Dª Irene García Macías.

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Prado del Rey.

Fdo. Dª María Vanesa Beltrán Morales.

Código Seguro De Verificación:	HyKIqtLgTaIJO4z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	28/10/2020 13:02:56
	María Vanessa Beltrán Morales	Firmado	27/10/2020 13:27:27
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HyKIqtLgTaIJO4z7I4ulig==		

ANEXO I

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

D./DÑA. _____, COMO PERSONA QUE OSTENTA LA SECRETARÍA – INTERVENCIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE _____, CUYA ALCALDÍA – PRESIDENCIA LA OSTENTA D./DÑA. _____,

CERTIFICO

Primero. Que la actuación objeto de la subvención denominada _____ ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones a que se sujeta su concesión y que se contienen en el Clausulado del Convenio suscrito, en particular las referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales de carácter sectorial aplicables y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación y que ha sido realizada conforme a lo establecido artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Que los gastos que se acreditan para justificar la subvención otorgada son gastos subvencionables conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Tercero. Que la Cuenta Justificativa del gasto realizado viene conformada por los siguientes documentos adjuntos:

Originales o copias compulsadas de la documentación exigida en la cláusula sexta del presente Convenio y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados.

Cuarto. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el _____ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Quinto. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS U OTROS INGRESOS		
Fecha	Administración/Ente público/ Entidades privadas/Otros	Importe

Código Seguro De Verificación:	HyKIqtLgTaIJO4z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	28/10/2020 13:02:56
	María Vanessa Beltrán Morales	Firmado	27/10/2020 13:27:27
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HyKIqtLgTaIJO4z7I4ulig==		

RELACIÓN DE GASTOS EFECTUADOS CON CARGO A LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA					
Identificación del documento	Fecha	Concepto	Acreedor	Importe	Fecha de pago

BALANCE ECONÓMICO DEL TOTAL DE LA ACTUACIÓN CUANDO SE FINANCIE UN PORCENTAJE DE LA ACTIVIDAD					
Identificación del documento	Fecha	Concepto	Acreedor	Importe	Fecha de pago

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía - Presidencia, en _____ a _____ de _____ de 2020.

Vº Bº Alcaldía

Fdo. _____

Secretaría - Intervención

Fdo. _____

Código Seguro De Verificación:	HyKIqtLgTaIJO4z7I4ulig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	28/10/2020 13:02:56
	María Vanessa Beltrán Morales	Firmado	27/10/2020 13:27:27
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/HyKIqtLgTaIJO4z7I4ulig==		